

Remito á V. S. de acuerdo de la
Junta general de Comercio, y Moneda las
Copias adjuntas impresas, firmadas de mi
mano, de la Real Cédula prohibiendo S. M.
la entrada en estos Dominios de Olançillas
extrangeras, que no tengan la marca de
vara de ancho, y quince de largo, y estén
construidas de Lino puro; á fin de que
haciéndola V. S. publicar en esa Ciu.
y demás parages de esa Provincia, llegue
á noticia de los Comerciantes, y Comisio-
nados, que tratan en estos generos, y
tenga puntual cumplimiento. Dios p.
á V. S. m. a. Madrid 5 de Junio
de 1767 -

Juan de Aranda



Diputado Gen. de la Provincia de Victoria.